



DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, 22 de septiembre de 2022
Folio No. 350 / 09 / 2022

C. RODRIGO TAPIA MCCLUNG

PRESENTE

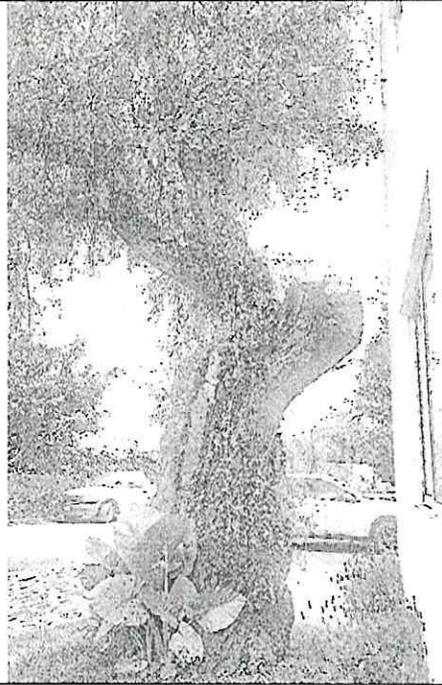
RECIBI ORIGINAL

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio **SUAC-1507221497570**, de fecha 15 de julio de 2022, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio [REDACTED].

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Pirul (Schinus molle)	10	80	4	<p>[REDACTED]</p> <p>Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, el cual presenta vigor medio, mediana transparencia en copa, 2 ramas codominantes y follaje y ramas proyectadas hacia cableado. Así mismo, se observa biodeterioración de madera de tronco por presencia de insecto barrenador, así como tumores por cancro bacteriano y sistema vascular sin afectaciones, por lo que se deberá mantener bajo monitoreo en conjunto con la ejecución de trabajos de poda de manera regular.</p> <p>Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.</p>
NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgañamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.					

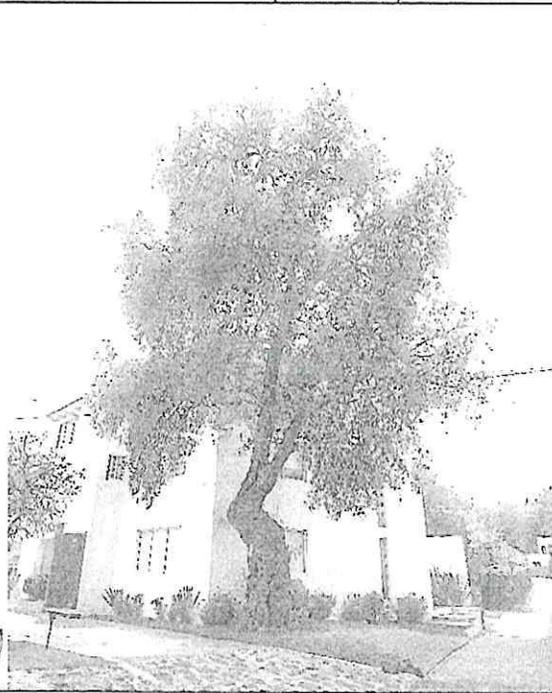
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Arbol 1 Pirul (Schinus molle)



Arbol 1 Pirul (Schinus molle)



Arbol 1 Pirul (Schinus molle)



Arbol 1 Pirul (Schinus molle)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA de 1 (uno) Pirul (Schinus molle)** dentro de predio ubicado en [REDACTED] Ciudad de México, para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de **90 días hábiles a partir de su recepción.**

ELABORÓ



BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZO



GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 200 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco () son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: **56 36 46 36**; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.

Secretaría de Finanzas
Tesorería

México, D.F., a 30 de Septiembre de 2022

30 de Septiembre 2022

FORMATO PARA TRAMITE DE PAGO

C. Administrador Tributario o
Administrador Auxiliar

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del Código Fiscal del Distrito Federal y con la finalidad de otorgar a la persona cuyos datos se mencionan a continuación, el servicio que se indica, solicito a usted se expida previo pago del monto respectivo, el recibo correspondiente conforme a lo siguiente:

Descripción del Concepto de pago: PODA DE ARBOL		Fundamento legal del Código Fiscal del Distrito Federal		
Calculo de la liquidación	Artículo	Fracción	Inciso	
Dependencia Ordenadora				
I.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE O USUARIO EN CUYO FAVOR DEBE EXPEDIRSE EL RECIBO				
Nombre, Denominación o Razón Social: Jorge Arturo Pérez Mendez				
Domicilio: Agustin Estrada		No. Exterior	No. o Letra Interior	
Colonia: Heroes de 1910		delegación: Tlalpan	código postal: 14760	
Correo Electronico: derribos1@yahoo.com.mx		telefono: 55 2156 6030		
Registro Federal de Contribuyentes: PEMJ751106		CURP		
II.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE(EN SU CASO)				
Domicilio (Calle): Camino Real al Ajwcc		No exterior: 242	No o Letra Interior: 4	
Colonia: Fuente de Tepepan		Delegación: Tlalpan	código postal: 14643	Telefono
		Numero de cuenta predial (en su caso)		
III.- IMPORTE DE LOS DERECHOS				
Visto Bueno Nombre y Firma del Funcionario Sello de la Dependencia Ordenadora REVISADO 104022 FECHA:		CONCEPTO	IMPORTE	
			\$	
			\$	
			\$	
			\$	
			\$	
		TOTAL APAGAR	\$	
		IMPORTE A PAGAR CON LETRA(
PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE EL CONTRIBUYENTE O USUARIO DEBERA PRESENTAR EL RECIBO EXPEDIDO POR LA OFICINA RECAUDADORA DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON MARCA ENCRIPITADA O EN SU CASO EL FORMATO MULTIPLE DE PAGO A LA TESORERIA PAGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37, PARRAFO SEPTIMO DEL CODIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.				

ESTE FORMATO NO ES UN COMPROBANTE DE PAGO

CARTA PODER

CDMX 15 de Julio de 2022

A quien corresponda:

Por medio de la presente, en mi calidad de copropietario del predio ubicado en la calle de [REDACTED] CDMX, otorgo PODER AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE al C. Jorge Arturo Pérez Méndez para que comparezca ante las autoridades y entidades de la Alcaldía Tlalpan en la Ciudad de México, para realizar el trámite de autorización de poda de árbol ubicado dentro de mi propiedad en el domicilio anteriormente mencionado.

Así mismo, lo autorizo expresamente para realizar e ingresar documentos, así como para recoger y recibir notificaciones y/o autorizaciones correspondientes en las áreas o dependencias competentes en la materia, única y exclusivamente respecto de la gestión o gestiones necesarias para obtener la autorización para la poda del árbol ubicado dentro del inmueble de mi propiedad, descrito en el párrafo inmediato anterior.

[REDACTED]
OTORGO

Rodrigo Tapia McClung

[REDACTED]
ACEPTO

Jorge Arturo Pérez Méndez



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PEREZ
MENDEZ
JORGE ARTURO
DOMICILIO



FECHA DE NACIMIENTO
06/11/1975
SEXO H



REGISTRO 1099 04

ESTADO 09 MUNICIPIO 012 SECCIÓN 3994
LOCALIDAD 0015 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



IDMEX1571393315<<3994032783802
7511068H2712310MEX<04<<04966<9
PEREZ<MENDEZ<<JORGE<ARTURO<<<<